

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de vigilancia para el control de los precios establecidos en el mercado, y evitar abusos en perjuicio de los consumidores, derivado del incremento en los precios de los combustibles.

Que México es el segundo país latinoamericano con una Ley Federal de Protección al Consumidor y el primero en crear una procuraduría. La experiencia mexicana es importante, especialmente para los países que empiezan a trabajar en la protección de los derechos del consumidor, también tutelados por el Instituto Nacional del Consumidor.

Que el cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis la Ley Federal de Protección al Consumidor enriquece los derechos sociales del pueblo mexicano, que por primera vez establece derechos para la población consumidora y crea un organismo especializado en la procuración de justicia en la esfera del consumo.

Que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) nació como un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los intereses del público consumidor.

Que en ocasiones las prácticas comerciales son desleales, por el abuso excesivo en los precios, como por ejemplo, en las temporadas de mayor flujo monetario, como lo es la época decembrina; o bien, durante ciertos momentos de crisis social o financiera, en el primer supuesto, el consumidor suele hacer compras innecesarias, dejándose llevar por el consumismo, en el segundo supuesto puede

presentarse ya sea la carestía de productos, disminución de la oferta y presencia de las llamadas compras de pánico.

En este contexto, los proveedores aprovechan la ocasión e incrementan el costo de sus productos; a su vez, los comerciantes incurrir en abusos excesivos elevando desmedidamente el precio de los artículos, bienes o servicios que ofrecen.

Uno de los objetivos de la PROFECO es promover y proteger los derechos del consumidor, así como fomentar el consumo inteligente. A mayor abundamiento, la PROFECO fue creada para proteger al consumidor y que no se cometan abusos de ningún tipo ante el consumo que se realice y menos en temporadas especiales como las antes mencionadas.

En este orden de ideas, el artículo 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece:

“ARTÍCULO 8.- La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes”.

Durante diciembre de dos mil quince, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento de 0.41%, así como una tasa de inflación anual de 2.13%, en igual periodo de 2014 registró un alza de 0.49% mensual y de 4.08% anual, dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por otra parte, en el mes de septiembre de dos mil dieciséis, el Titular del Ejecutivo Federal propuso adelantar un año la liberalización de precios para la gasolina en forma gradual, a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, al entrar en vigor tal medida en el presente año, se liberaron los precios de la gasolina y diésel, registrándose un aumento por litro para la gasolina magna de \$2.01, para la premium de \$2.98 y para el diésel de \$2.42, representando estos precios un aumento del 14.4%, 20.1% y 16.5%, respectivamente.

Que aun cuando el Gobierno Federal ha insistido en que la liberalización de los precios de gasolina y diésel no tendría repercusión desproporcionada en el precio de los productos de la canasta básica, y anunció la firma de un acuerdo con el sector empresarial, para “cuidar el impacto del aumento en el precio de la

gasolina en los precios de otros bienes y servicios", los aumentos en los precios se han generalizado. Tras el aumento en la gasolina, en el país se han registrado alzas en productos, de la canasta básica hasta del 17.7%.

Por tales motivos, es importante solicitar a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de vigilancia para el control de los precios establecidos en el mercado y evitar abusos en perjuicio de los consumidores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de vigilancia para el control de los precios establecidos en el mercado, y evitar abusos en perjuicio de los consumidores, derivado del incremento en los precios de los combustibles.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de marzo de dos mil diecisiete.

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
P R E S I D E N T E

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V I C E P R E S I D E N T E

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
S E C R E T A R I O

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
S E C R E T A R I O

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EMPRENDA UNA CAMPAÑA DE VIGILANCIA PARA EL CONTROL DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, Y EVITAR ABUSOS EN PERJUICIO DE LOS CONSUMIDORES, DERIVADO DEL INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES.